

ANEXO ÚNICO

PROYECTO DE DICTAMEN QUE SERÁ DEFINITIVO AL SER APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA, DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO DE SINALOA PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES LOCALES DEL AÑO 2004, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, BARZONISTA SINALOENSE, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA Y ACCION NACIONAL.-----

---Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 1° (primero) de agosto de 2004 (dos mil cuatro).-----

---Visto para ACUERDO las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado de Sinaloa, presentados por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Barzonista Sinaloense, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Convergencia y Acción Nacional.-----

R E S U L T A N D O:

---1.- Que el Congreso del Estado con fecha 1° de abril del año en curso, convocó al pueblo del Estado de Sinaloa a elecciones ordinarias a celebrarse el próximo 14 de noviembre para elegir **Gobernador del Estado**, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores, Regidores propietarios y suplentes, integrantes de los Ayuntamientos y Diputados propietarios y suplentes, al Congreso del Estado, en todos y cada uno de los Municipios y distritos electorales de nuestra entidad.-----

---2.- Que como lo establece la fracción II del artículo 29 de la Ley Estatal Electoral del Estado, son derechos de los Partidos Políticos postular candidatos y participar en las elecciones Estatales y municipales, en los términos de los artículos 41 de la Constitución General de la Republica y 14 de la Constitución Política del Estado.----

---3.- Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 110 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho a solicitar el registro de candidatos a ocupar cargos de elección popular.-----

---4.- Que la fracción I del artículo 111 de la Ley Electoral del Estado señala que el plazo para el registro de candidatos a Gobernador es durante el mes de julio y el órgano competente lo es el Consejo Estatal Electoral.-----

---5.-Que siendo las 11:15 horas del día 15 de julio del presente año, el **Partido de la Revolución Democrática**, por conducto de los CC. Juan Manuel Figueroa Fuentes, Adán Camacho Gámez y Heriberto Arias Suárez, en su carácter de Presidente Estatal, Secretario General y Representante Propietario ante éste Consejo respectivamente, -personalidades que tienen debidamente acreditada ante este órgano electoral-, presentó solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa del C. **AUDOMAR AHUMADA QUINTERO** para participar en las elecciones Estatales del presente año.-----

---6.- Que siendo las 10:11 horas del día 23 de julio del presente año, el **Partido del Trabajo**, por conducto de su entonces representante propietario ante este Consejo, - personalidad debidamente reconocida por esta autoridad- el C. Efraín Torrero Valenzuela, presentó solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa del C. **GERARDO ROSETE RAMÍREZ** para participar en las elecciones Estatales del presente año.-----

---7.- Que siendo las 12:35 horas del día 23 de julio del presente año, el **Partido Barzonista Sinaloense**, por conducto del C. Profesor Carlos David Lugo Camacho, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido, -personalidad que tiene debidamente acreditada ante este órgano electoral-, presentó solicitud de registro de candidata a Gobernadora del Estado de Sinaloa de la C.

NAYSIN AIMÉ ESPINOSA GARCÍA para participar en las elecciones Estatales del presente año.-----

---8.- Que siendo las 12:35 horas del día 25 de julio del presente año, el **Partido Revolucionario Institucional**, por conducto del CC. Lics. Joaquín Vega Acuña y Jesús Gonzalo Estrada Villarreal, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal y representante propietario ante éste Consejo respectivamente de dicho Partido -personalidades que tienen acreditada ante este órgano-, presentó solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa, del C. **JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA**, para participar en las elecciones Estatales del presente año.-----

---9.- Que siendo las 11:42 horas del día de 28 de julio del presente año, el **Partido Verde Ecologista de México**, por conducto de la C. Lic. Gloria Elvira Félix Escobar, en su carácter de representante propietaria ante éste Consejo de dicho partido, -personalidad que tiene debidamente acreditada ante este órgano-, presentó solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa, del C. **ROLANDO LIZARRAGA BRITO**, para participar en las elecciones Estatales del presente año.-----

---10.- Que siendo las 13:33 horas del día 30 de julio del presente año, el **Partido Convergencia** por conducto del M.C. José Castillo Ramírez, en su carácter de representante propietario ante éste Consejo de dicho partido -personalidad que tiene debidamente acreditada ante este órgano-, presentó solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa, del C. **JESUS MANUEL VIEDAS ESQUERRA**, para participar en las elecciones Estatales del presente año.-----

---11.- Que siendo las 12:03 horas del día 31 de julio del presente año, el **Partido Acción Nacional**, por conducto de la C. Lic. María Serrano Serrano, en su carácter de representante propietario ante éste Consejo de dicho partido, -personalidad que tiene debidamente acreditada ante este órgano-, presentó solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa, del C. **JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA**, para participar en las elecciones Estatales del presente año. -----

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme a lo establecido en los artículos 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 49 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral es el órgano dotado de autonomía, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados, teniendo como principios rectores de su ejercicio la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.-----

II.- Que el Consejo Estatal Electoral en cumplimiento a la atribución que le otorga la fracción VIII del artículo 56 de la Ley Electoral, así como en lo dispuesto en la fracción I del artículo 59 del mismo ordenamiento, **recibió** por conducto de la Secretaría del mismo, las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado, para participar en las elecciones locales del presente año por parte de los partidos políticos y en la fechas mencionadas en los resultados del cinco al once, esto es, **en tiempo y forma**, atento a lo dispuesto por los numerales 111 Y 114 párrafo primero de la Ley Electoral local.-----

III.- Que **las solicitudes de registro** de candidatos a Gobernador presentadas por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Barzonista Sinaloense, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Convergencia y Acción Nacional, **cumplen con los requisitos y la documentación** que señala el artículo 113 de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de candidatos a ocupar cargos de elección popular en el proceso electoral 2004, aprobados por el Consejo Estatal Electoral por acuerdo N° ORD/4/027 en la cuarta sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2004.-----

IV.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado, los ciudadanos que solicitaron su registro ante este Consejo Estatal Electoral, para contender al cargo de Gobernador del Estado, satisfacen los requisitos que para dicho cargo obliga el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. -----

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 18, 29, fracción II, 49, 56, fracción VIII, 110, 111, 113 y 114 de la Ley Electoral del Estado; 14, 15 y 56 de la Constitución Política del Estado y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado de Sinaloa, presentadas por los Partidos Políticos multicitados, se emite el siguiente:-----

ACUERDO:

---PRIMERO.- Se aprueba el registro del **C. AUDOMAR AHUMADA QUINTERO**, como candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa por el **Partido de la Revolución Democrática**.-----

---SEGUNDO.- Se aprueba el registro del **C. GERARDO ROSETE RAMIREZ**, como candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa por el **Partido del Trabajo**.-----

---TERCERO.- Se aprueba el registro de la **C. NAYSIN AIMÉ ESPINOSA GARCÍA**, como candidata a Gobernadora del Estado de Sinaloa por el **Partido Barzonista Sinaloense**.-----

---CUARTO.- Se aprueba el registro del **C. JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA**, como candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa por el **Partido Revolucionario Institucional**.-----

---QUINTO.- Se aprueba el registro del **C. ROLANDO LIZARRAGA BRITO**, como candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa por el **Partido Verde Ecologista de México**.-----

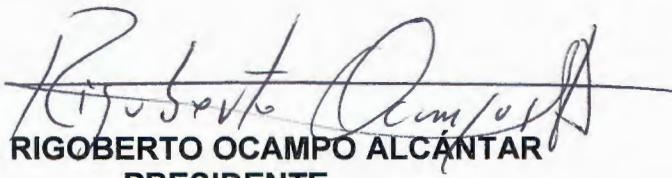
---SEXTO.- Se aprueba el registro del **C. JESUS MANUEL VIEDAS ESQUERRA**, como candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa por el **Partido Convergencia**.-----

---SEPTIMO.- Se aprueba el registro del **C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA**, como candidato a Gobernador del Estado de Sinaloa por el **Partido Acción Nacional**.-----

---OCTAVO.- Expídanse las constancias correspondientes.-----

---NOVENO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Barzonista Sinaloense, en los domicilios que tienen registrados ante este Órgano electoral, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 239 de la ley electoral del Estado.-----

---DECIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".-----


DR. RIGOBERTO OCAMPO ALCÁNTAR
PRESIDENTE


LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
SECRETARIA DEL CONSEJO

ASI LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN SESIÓN ESPECIAL CELEBRADA EL DÍA 1° DE AGOSTO DE 2004.